

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebra el Organismo Público Descentralizado denominado el Colegio de Bachilleres de Tabasco, representado por el **DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBATAB**"; por la otra parte, la empresa denominada "**AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**", representada legalmente por los **C.C. JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO Y JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, el L.C.P. Ricardo Alejo Carrera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección administrativa de "**EL COBATAB**", requirió a través de la Solicitud de Servicios número 020/2013; la cantidad de 1651 (mil seiscientos cincuenta y uno) seguros de vida para el personal docente y la cantidad de 1457 (mil cuatrocientos cincuenta y siete) seguros de vida para el personal administrativo de "**EL COBATAB**".
2. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Tabasco, la Licitación Pública Nacional No. 56081001-001-13, para la contratación de Seguro de Vida, en la que se inscribieron y participaron las empresas: "**SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**", "**METLIFE MÉXICO, S.A.**", "**SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**", "**GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**" Y "**AXA SEGUROS, SA. DE C.V.**".
3. Con fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, el Subcomité de Compras de "**EL COBATAB**", llevo a efecto el Acto de Apertura de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. 56081001-001-13, para contratar Seguro de Vida con Recurso Estatal.
4. Con fecha tres de mayo del año dos mil trece, el Subcomité de Compras de "**EL COBATAB**" llevo a efecto el acta de Lectura de Dictamen Técnico y Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública No. 56081001-001-13, procediendo a la Apertura y Revisión de la Propuesta Económica de los Licitantes que aprobaron la Primera Etapa, para su análisis económico correspondiente.

5. Con fecha tres de mayo del año dos mil trece, el Subcomité de Compras de "EL COBATAB", después de haber analizado las propuestas económicas y considerando el presupuesto autorizado por "EL COBATAB", se adjudicó la Licitación Pública Nacional No. 56081001-001-13 a la empresa identificada con el nombre de "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", por ser la propuesta solvente más baja.

6. Que los recursos correspondientes para la Prestación de Servicios objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, autorizado a "EL COBATAB" por el H. Congreso del Estado de Tabasco, en la partida presupuestal 1441.

DECLARACIONES

I.- de "EL COBATAB":

I.I. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción I y 11 de la ley orgánica de "EL COBATAB", así como artículo 3º del reglamento interior, el colegio de bachilleres de tabasco, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto no. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la ley orgánica del colegio de bachilleres de tabasco, publicada en el periódico oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del estado de tabasco de conformidad con los artículos 40, 41 y 42 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de tabasco .

I.II.- Que tiene por objeto ofrecer e impulsar la Educación correspondiente al Nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada con características propedéuticas.

I.III.- Que para el Ejercicio de sus funciones y atribuciones, en término de lo establecido en los artículos 1, 2, 8 fracción I y II de la Ley Orgánica de "EL COBATAB", así como artículo 3º del Reglamento Interior del mismo, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera.

I.IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene contratado personal docente y administrativo, que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, es necesario brindar la seguridad

social que requiere el personal que labora para "EL COBATAB", entre ellos el seguro de vida, por lo cual es necesario la adquisición de:

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
1,457 PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (DIRECTIVOS y CONFIANZA)	03 DE MAYO DE 2013 AL 03 DE MAYO DE 2014.	\$2'424,706.58
1,651 PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE	03 DE MAYO DE 2013 AL 03 DE MAYO DE 2014.	\$5'610,405.31
TOTAL		\$8'035,111.89

I.V.- En atención a lo anterior, el presente contrato de Prestación de Servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del proceso de Licitación Pública Nacional N° 56081001-001-13, realizado por el Subcomité de Compras de "EL COBATAB"; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado en vigor.

I.VI.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el presupuesto disponible, suficiente, no comprometido en la Partida presupuestal N° 1441 denominada.

I.VII.- Que el Dr. Jaime Mier y Terán Suarez, en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Tabasco, tiene las facultades de acuerdo a lo que establecen los artículos 76 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "EL COBATAB" ejercerá su presupuesto y adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento, por lo que autoriza los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.

I.VIII.- con fecha primero de enero del año dos mil trece, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designo al Dr. Jaime Mier y Terán Suárez, Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas, ni limitada en forma alguna.

I.IX.- "EL COBATAB", cuenta con el registro federal de contribuyentes número CBT-760619-LCA, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.

CBT/CPS/02/13

I.X.- Para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos el ubicado en Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 27,301, Libro 538, de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública Número 212 del Distrito Federal.

II.II. Que el Objeto Social para el cual fue creado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son:

- A) Operaciones de seguros de:
- Vida
 - Accidentes y enfermedades
 - Daños.

Así mismo cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas número 06-367-III-2.1/11593 de fecha 01 de septiembre de 2010 para practicar en seguros la operación de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito de reaseguro diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, así como para practicar operaciones de reafianzamiento.

II.III. Que el C. **Juan Miguel Gálvez Arellano**, resulta ser Representante Legal de la Empresa denominada "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", por consiguiente cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo al Instrumento Notarial Número 40,685 del Libro 823, de fecha dos de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212 del Distrito Federal, así mismo el C. **Jorge Antonio Gómez Castillo**, resulta ser Representante Legal de la Empresa denominada "AXA SEGUROS S.A. DE C.V.", por consiguiente cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo al Instrumento Notarial Número 27,328 del Libro 539, de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Número 212 del Distrito Federal.

CBT/CPS/02/13

II.IV. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica, infraestructura técnica, financiera y con experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que se establezcan en el presente instrumento jurídico.

II.V. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente número ASE931116231.

II.VI. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de citas y documentos el ubicado en Xola 535 piso 27 Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- La adquisición de 1,651 (mil seiscientos cincuenta y uno) pólizas de seguro de vida para el personal docente y 1,457 (mil cuatrocientos cincuenta y siete) pólizas de seguro de vida para el personal administrativo, de "EL COBATAB", con vigencia del tres de Mayo del año dos mil trece al tres de Mayo del año dos mil catorce, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "El COBATAB", en los términos establecidos en la Licitación Pública Nacional Número 56081001-001-13.

SEGUNDA: Precio.- "El COBATAB", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad total de \$8'035,111.89 (ocho millones treinta y cinco mil ciento once pesos 89/100 M.N.) por concepto del seguro de vida de 1,651 (mil seiscientos cincuenta y uno) para personal docente y 1,457 (mil cuatrocientos cincuenta y siete) para el personal administrativo; por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a entregar 3108 (tres mil ciento ocho) pólizas de seguro de vida para el personal de "EL COBATAB".

TERCERA: Personal Asegurado.- Con el objeto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda emitir correctamente las pólizas de seguros materia de este Contrato, adjunto al presente y como parte integrante del mismo, se incluyen en el anexo "A", las listas del personal a asegurar con el registro federal de contribuyentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proporcionar a "El COBATAB", los formatos suficientes y necesarios para que el personal asegurado, proporcione en los mismos, los datos

CBT/CPS/02/13

generales que requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para elaborar las pólizas, y designen a sus beneficiarios.

Así también "EL COBATAB", se compromete a informar a la aseguradora los cambios que ocurran en cuanto al personal asegurado, es decir, en aquellos casos en los que por razones de movilidad del personal; este deje de tener el derecho a estar asegurado. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá cancelar la póliza en la que se asegurará al nuevo personal, la que deberá ser emitida y entregada en un lapso que no excederá de 15 días naturales; en el entendido que se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reembolsar la o las primas de las pólizas, que no sean ocupadas por parte de "EL COBATAB" a favor del personal docente y administrativo.

CUARTA: Forma y lugar de pago "EL COBATAB", se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

Una vez entregada la totalidad de las pólizas a "EL COBATAB", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá a entregar la factura debidamente requisitada conforme a las leyes fiscales a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco.

Al pago se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, en caso que los comprobantes fiscales que exhiba, no cumplan con la normatividad de la materia, o contenga errores, "EL COBATAB" retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en cumplimiento a las normas fiscales y a la normatividad que rige a "EL COBATAB".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene en conceder a "EL COBATAB" un plazo de treinta días naturales para cubrir las obligaciones de pago, en los términos y condiciones que se especifican en el presente documento.

QUINTA: Pagos en exceso.- En el caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL COBATAB".

SEXTA: Lugar y Plazo de entrega.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete con "EL COBATAB" a entregar el 100% de las pólizas adjudicadas y relacionadas en la Clausula Primera, dentro de un termino de quince días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento en las oficinas de la Dirección Administrativa del "EL



"2013, CENTENARIO LUCTUOSO
DE FRANCISCO I. MADERO Y
JOSE MARÍA PINO SUÁREZ".

CBT/CPS/02/13

COBATAB", ubicado en Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

SÉPTIMA: Garantía de las pólizas.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará por escrito que las pólizas que se entreguen al "EL COBATAB", contendrán todas y cada una de las especificaciones suficientes y necesarias; para garantizar el correcto cumplimiento de la obligación de aseguramiento con los beneficiarios que designe el personal asegurado.

Así también garantiza la correcta sustitución de aquellas pólizas que se requieran en razón de haber cambios o variaciones de personal; durante la vigencia del contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proporcionar a "EL COBATAB" y al personal asegurado, la información clara y suficiente para efectuar la reclamación del seguro. Para ello deberá indicar en cada póliza de manera individual:

- Procedimiento
- Lugar
- Horarios

Asimismo "EL COBATAB" podrá efectuar devolución de pólizas cuando: se comprueben vicios ocultos o se presenten deficiencias por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dentro del período de vigencia, el que correrá a partir de la entrega de las pólizas.

En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reponer a "EL COBATAB" y sin condición el 100% del volumen devuelto originalmente por el área requirente, en un plazo que no excederá de 15 días contados a partir de la notificación.

En el caso, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no haga la reposición en los plazos pactados, "EL COBATAB", podrá rescindir total o parcialmente el contrato, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a devolver el importe de la prima no devengada, así como podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento del contrato.

También se contemplan los casos de rechazo, que aplicaran: si en la entrega de las pólizas se identifican errores que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas y pactadas. En cuyo caso "EL COBATAB", procederá a rechazar las pólizas. Para estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar las pólizas nuevamente en un período no mayor a quince días a partir del momento en que se le haya puesto del conocimiento, con las características y especificaciones establecidas en el contrato, sujetándose a la inspección y

Paseo La Choca 100
Col. Tabasco 2000
C. P. 86035 Villahermosa, Tabasco, México
Tels. 3167557 y 3163113
WWW.cobatab.edu.mx

REVISADO
JURIDICO

CBT/CPS/02/13

autorización por parte del área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá considerar en la carta compromiso los casos de asesoría técnica y orientación si costo, de acuerdo a lo ofertado en el proceso licitatorio.

No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al momento de la entrega de las pólizas, deberá incluir a las pólizas, los números telefónicos, domicilios y lugares a los que el asegurado o sus beneficiarios podrán acudir en caso de tener la necesidad de efectuar alguna reclamación.

OCTAVA: Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL COBATAB", a no ceder en forma parcial ni total, a favor de terceras personas física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: Responsabilidades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que las pólizas objeto de este contrato cumplan con lo establecido, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado en vigor, así como a responder los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL COBATAB" o terceros.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, o en el Código Civil para el Estado de Tabasco; así como lo establecido en los artículos 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado en vigor, cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del contrato hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA: Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la adjudicación que se hace a través del presente contrato, mediante Póliza de Fianza otorgada a favor de "EL COBATAB", librado con cargo a una institución de Seguros debidamente constituida; por un monto equivalente al 10% de la cantidad total adjudicada en este contrato, y con vigencia de un año.

CBT/CPS/02/13

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, son:

- A). Que sea expedida a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, por una afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;
- B). Que la fianza, se otorgue para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato;
- C). Que la afianzadora, se someta expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- D). Que la afianzadora, acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- E). Que la fianza, esté vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- F). Que la presente póliza de fianza, no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- G). En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito por parte de "EL COBATAB"
- H). Las partes convienen, que la presente póliza es de carácter indivisible.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.- El presente instrumento legal, conservará todos sus efectos jurídicos durante el plazo de un año, contados a partir de la fecha de su suscripción, debido a la naturaleza de las pólizas; los cuales requieren contar con este tipo de garantía.

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión administrativa y terminación anticipada.- Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL COBATAB", a las autoridades competentes del Estado de Tabasco, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de

CBT/CPS/02/13

las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- A) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;
- B) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados;
- C) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes contratados, o
- D) Cuando no realice el canje de las pólizas de seguro de vida que le sean solicitadas.

Asimismo "EL COBATAB" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando incurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, en los términos del artículo 49 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado en vigor.

DÉCIMA TERCERA: Relación Laboral.- Las partes convienen en que "EL COBATAB" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL COBATAB", bajo ninguna circunstancia como patrón ni aún sustituto y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso llegara a generarse.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA: Pena Convencional.- En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ocurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.005% sobre los bienes o servicios no prestado de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el punto 5.8.3. de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 56081001-001-13..

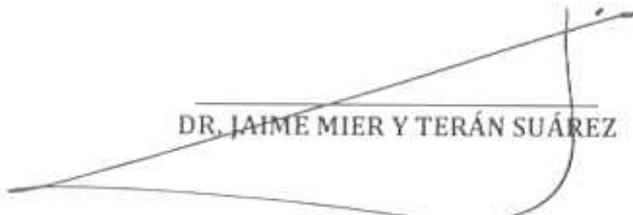
CBT/CPS/02/13

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor y supletoriamente a las disposiciones aplicables del código civil del estado.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal lo firman a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.

POR "EL-COBATAB"
EL DIRECTOR GENERAL



DR. JAIMÉ MIER Y TERÁN SUÁREZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
EL REPRESENTANTE LEGAL



C. JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO



C. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO

